

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control:
Expediente:
Demandante:
Demandado:
Asunto:

Reparación Directa
110013336038201600219-00
Evelio Díaz Cerquera y otros
Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. y otros
Concede recurso de apelación

El Despacho observa que dentro del término previsto en el artículo 247 del CPACA¹, el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación² contra la sentencia proferida por este Despacho el 22 de marzo de 2023³, por medio de la cual se denegaron las pretensiones de la demanda. Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el fallo de primera instancia proferido el 22 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: camargocartagena@gmail.com; lookevelio@hotmail.com
Parte demandada: notificaciones.judiciales@pijaossalud.com.co; nurb1967@yahoo.es; judicionales@hospitallamisericordia.gov.co; contactenos@hospitallamisericordia.gov.co; carvasan14@yahoo.es; tjewalaipssanantonio@latinmail.com; humbertopinillarojas@gmail.com; sedeadministrativa@ipstthewala.com
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co;

¹ Término que corrió entre el 23 de marzo y el 12 de abril de 2023.

² Ver documentos digitales “140.-13-04-2023 CORREO” y “141.- 13-04-2023 APELACION”.

³ Ver documentos digitales “138.- 22-03-2023 SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA” y “139.- 22-03-2023 NOTIFICACION FALLO”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f296d9a9688c50ca74e19e2e32889def71ede2f5dce4c185180a807ecc75250**

Documento generado en 20/06/2023 03:51:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>